



Sistema de Pases y transferencias Federación Nacional de Fútbol 7 Paralímpico

ARTÍCULO 1º La Federación mantendrá un Registro General de jugadores permanentemente abierto en el que las instituciones afiliadas inscribirán a sus jugadores para poder ser habilitados de participar en las competencias que determine FENAFUP sea necesario estar inscrito.

ARTÍCULO 2º Los clubes podrán habilitar del Registro General a lo menos 10 jugadores para las competencias oficiales que lo requieran según lo determine FENAFUP. Los jugadores facilitados a préstamo **no** ocuparán cuota de inscripción a competencias (en caso de haberse estipulado en bases) **en el club que los facilita**, pero **sí** en los que **los recibe a préstamo y los inscribe**. La duración del préstamo podrá ser por campeonato o por temporada según acuerden las partes.

ARTÍCULO 3º Los clubes podrán inscribir nuevos jugadores en el Registro General durante todo el año. El periodo de fichajes para la compra, venta o préstamo de jugadores tendrá 2 ventanas anuales. La primera tomará lugar desde cada 1 de Enero hasta 30 días antes de la Fecha 1 del Torneo Nacional. Mientras que la segunda ventana será fechada en el mes de Julio. Estas fechas están sujetas a modificaciones en caso de ser necesario, decisión que es determinada por el directorio de la Federación.

ARTÍCULO 4º Los jugadores precisan del cumplimiento de los siguientes requisitos y formalidades para ser inscritos en el Registro General vinculados a algún club/equipo:

a) Si se inscribe por primera vez, acompañar certificado de nacimiento (en caso de ser extranjero, documentación de visa) y certificado extendido por un médico, sea del club/equipo o personal, que compruebe que el jugador tiene salud compatible con las exigencias del juego y lo autoriza para actuar por el club/equipo que lo inscribe. Certificado médico con su diagnóstico para conceptos de clasificación funcional.

b) Si se trata de un jugador que actuó por un club/equipo la temporada anterior con su vínculo pronto a terminar y desean las dos partes (jugador y club/equipo) continuar su vinculación para la siguiente(s) temporada(s) (máximo 2 años), el deportista debe de llenar el formulario ó documento facilitado por FENAFUP para expresar explícitamente su deseo de renovar formalmente su vínculo con su club/equipo, completando todos los requisitos que se soliciten en dicho documento para luego enviarlo a FENAFUP con plazo fijado por la misma Federación en ese momento.

c) Si se trata de un jugador que actuó por un club/equipo en la temporada anterior pero se encuentra *sin vínculo* en el Registro General de jugadores para la temporada próxima, tanto el deportista como el equipo/club que lo inscribe deberán realizar el llenado y envío de los documentos oficiales facilitados por FENAFUP con los datos solicitados en ellos.

d) Si se trata de un jugador que mantiene un vínculo con algún club afiliado en el Registro General de jugadores, tanto el deportista como los clubes afiliados involucrados deben



realizar el llenado y envío de los documentos oficiales facilitados por la Federación con los datos correspondientes que se solicitan en cada documento de solicitud (transferencia o cesión). Estos documentos requieren como filtro final la aprobación del presidente o, en su reemplazo, vicepresidente de FENAFUP mediante firma.

e) Los documentos señalados en las letras anteriores deberán ser verificados por el Secretario General de la Federación, previa comprobación que están fechados, y llenos todos sus espacios libres.

f) Si faltare algún documento, la inscripción no producirá efecto alguno hasta que no se complete y sea aceptada por la Federación. Durante este período el jugador no podrá actuar en competencia alguna.

g) Los formularios de inscripción, deberán incluir declaración expresa del jugador indicando que conoce y acepta someterse a las normas estatutarias y reglamentarias del club, las que se entenderán complementadas con las de la Federación.

h) Además, cumplir con los requisitos y acompañar los antecedentes que el Directorio exija en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5º Todas las inscripciones en los Registros serán de exclusiva responsabilidad del club que las solicita, dándose por establecido que no hay vicios ni en la documentación proporcionada ni en el cumplimiento de cualquier formalidad o requisito que pueda ser calificado de esencial por el Directorio. Si se descubriera algún vicio la inscripción será anulada.

ARTÍCULO 6º El monto establecido en caso de compra o venta de un jugador son fijados por ambas partes, la decisión final es tomada por el jugador al aceptar el acuerdo. En caso de préstamo, solo se cancela la cuota de inscripción al torneo correspondiente. El mínimo de este monto es definido según la categorización de cada jugador. La repartición de los porcentajes del monto de transferencia, de un total de 100%, son:

- 60% pertenecen al club traspasante.
- 20% son pertenecientes al jugador transferido.
- 20% pertenecen a la Federación.

Los comprobantes de transferencia bancaria al club traspasante y al jugador transferido deben ser declarados a FENAFUP mediante su envío vía mail a futbol7chile@gmail.com.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	Jugador que ha participado en torneos con la selección nacional, los últimos 4 años (torneo oficial IFCPF).	1,5 - 2 UF
B	Jugador que ha participado en torneos amistosos con la selección nacional, los últimos 4 años, Juveniles y torneos oficiales Sub 20.	1 - 1,5 UF
C	Jugador no comprendido en A y B	0,5 - 1 UF



ARTÍCULO 7º La duración mínima del acuerdo entre jugador y club es de 1 año, una vez terminado este periodo y si no ha habido un nuevo acuerdo, el jugador es dueño de su pase y queda libre para realizar negociaciones. El jugador que no participe en competencias durante un año queda con el pase en su poder. En caso de alguna lesión prolongada (de al menos 8 meses), Neuro Sports será la institución encargada de acreditar la condición de salud del jugador y ACEPTAR o RECHAZAR la entrega del pase al jugador o permanencia en su club.

ARTÍCULO 8º El jugador/a y/o club que no cumpla con los requisitos será sancionado según los códigos que acredite la Federación Nacional de Fútbol 7 Paralímpico (FENAFUP).

ARTÍCULO 9º Un club podrá incorporar, ya sea a préstamo o por transferencia, un máximo de 3 jugadores en ventana de traspaso. Además, solo podrá incorporar un solo jugador por cada club. En el caso de que el club acredite una lesión prolongada de uno de sus jugadores podrá incorporar un jugador adicional en la ventana de traspasos correspondiente a dicho año de solicitud.

ARTÍCULO 10º De forma excepcional, mediante este artículo, se aceptará el acuerdo entre un club afiliado y un club no afiliado en lo que respecta **únicamente** a operaciones de cesión **desde el club afiliado hacia el club no afiliado**, siendo habilitado el primero de ceder máximo a 1 jugador al mismo club no afiliado para una temporada. La cesión requiere para completarse el llenado y envío, por parte del club afiliado cedente, del formulario facilitado por FENAFUP al mail futbol7chile@gmail.com.